CONTRATO N° 012/2012
"Cargamento de ripio para relleno de caminos vecinales de La Paloma del Espíritu Santo"
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo – Constructora San Juan

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas Nº 979 entre Mcal. López y 1º de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Carlos A. Villalba López, con Cédula de Identidad N° 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Constructora San Juan, con RUC 3606393-2, representada el Señor Juan Antonio Palacios Fernández, con Cédula de Identidad N° 3.606.393, en carácter de propietario de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "Cargamento de ripio para relleno de caminos vecinales de La Paloma del Espíritu Santo" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Cláusula Primera: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de:
Cargamento de ripio para relleno de caminos vecinales de La Paloma del Espíritu Santo.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Clausula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 520, FF 30, OF 011 del Presupuesto General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, del Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de guaraníes ciento diecinueve millones (Gs.119.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID 235243.

CONSTRUCTORA SAN JUAN
De: Juan Antonio Palacios Fernandez
La Paloma - Canindeyu

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Clausula Cuarta: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 08/2012, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 063/2012 de la Intendencia Municipal.

Clausula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta los treinta y un días del mes de diciembre del año en curso.

Clausula Sexta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	EMPRESA	
				Constructora San Juan	
1	Cargas de Ripio	Cargas (12m3)	200	595.000	119.000.000
TOTALES					119.000.000

Son guaraníes ciento diecinueve millones.-

Clausula Sétima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El CONTRATISTA proveerá de acuerdo a las Órdenes de Compra/Servicio que emitirá la Institución Municipal, allí se detallará cual es la cantidad de cargas de ripio a adquirirse hasta completar la cantidad estipulada en este contrato.

El plazo para cumplimiento del servicio será 7 (siete) días de la emisión y recepción de la Orden de Servicio.

OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE

Conocimiento del Proyecto: El Contratista debe tener conocimiento de todos los detalles relativos a la naturaleza y condiciones que regulan el cumplimiento del contrato.
Conservación de la Obra: El Contratista será plenamente responsable del cuidado de la obra, desde la iniciación hasta su terminación y recepción definitiva.
Personal: La Contratista deberá emplear a personal capacitado o especializado para la ejecución de los distintos trabajos y así cumplir a cabalidad con el contrato.
Provisión de Materiales, Herramientas: El Contratista proveerá todos los materiales y la Contratante las herramientas y personal necesarios para las obras civiles.

Clausula Octava: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos (cronograma de avance de obras) es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones del Pliego.

CONSTRUCTORA SAN JUAN
De: Juan Antonio Palacios Fernandez
La Paloma - Canindeyu

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de 5 días y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Clausula Novena: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos está establecido en la Oferta conforme con las Condiciones del Pliego y en el presente Contrato.

En el Acta de Recepción Definitiva se constatará lo proveído por el contratista y solo se pagará por las cargas recibidas y recepcionadas.

Moneda de pago: Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

Retenciones: Según la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 219 **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos** – Se exceptúa a la Municipalidades la obligación de retener la Contribución prevista en el Art 41 de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas".

Clausula Décima: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Contratista deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento de contrato a la Institución Municipal, dentro de los 15(quince) días siguientes a la firma del contrato.

La Convocante no realizará anticipos, emitirá Órdenes de Compra donde indicará la cantidad de cargas a ser adquiridas, hasta alcanzar la cantidad acordada en este contrato, el Contratista deberá facturar conforme a cada orden de compra por los precios adjudicados.

Cláusula Décimo Primera: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Multas por retrasos: Si El Contratista no diere cumplimiento a la provisión en el plazo previsto inicialmente, aún con las eventuales prorrogas autorizadas por la fiscalización, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0.1%) del valor total de ejecución de obras en demoras, por cada día de atraso, que será deducido automáticamente de cualquier suma que adeuda El Contratista.

Cláusula Décimo Segunda: DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Cargamento de ripio para relleno de caminos vecinales de La Paloma del Espíritu Santo.

Clausula Decimo Tercera: RECEPCIONES DE LAS OBRAS.

Las modalidades de recepción de las obras son las siguientes:

CONSTRUCTORA SAN JUAN
De: Juan Antonio Palacios Fernandez
La Paloma - Canindeyu

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

- **Recepción definitiva**: el Contratista proveerá el ripio cada orden de compra, si se encuentren a entera satisfacción de la Convocante recepcionará.

Clausula Decimo Cuarta: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Por mutuo acuerdo de las partes.
   - Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión del Servicio por más de 30 (treinta) días calendario.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los quince (15) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

CONSTRUCTORA SAN JUAN
De: Juan Antonio Palacios Fernandez
La Paloma - Canindeyu

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días calendario.

Clausula Decimo Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce, se firma el presente CONTRATO, constituido por cinco páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Viviana Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis Ramón de la Cueva
Asesor Jurídico

Juan Antonio Palacios Fernández
CONTRATISTA
CONSTRUCTORA SAN JUAN
De: Juan Antonio Palacios Fernandez
La Paloma - Canindeyu